	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0071-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

MBA.
Gabriela Sáenz Amador, Jefe
Departamento Administrativo y Financiero

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-002-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de la recomendación N° 3.1.12.6.3 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-006-2010.

Estimada señora:

Por medio del oficio AI-SFE-178-2010 del 15 de diciembre de 2010, se comunicó el Informe de Auditoría AI-SFE-SA-INF-006-2010, que contiene los resultados del estudio de carácter especial relacionado con el proceso de “Recaudación de ingresos por cobro de tasas en la importación de insumos agrícolas y por la venta de servicios fitosanitarios”.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de la recomendación N° 3.1.12.6.3 contenida en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.


El propósito de recomendación sujeta a seguimiento, es dotar al SFE de una regulación orientada a ejercer control y registro de la autorización de créditos otorgada por la venta de los servicios fitosanitarios relativos a la importación y exportación, en apego a lo establecido en el último párrafo del artículo 4° del Decreto Ejecutivo No. 35753-MAG.

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRA LA RECOMENDACIÓN SUJETA A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento¹ que muestra la recomendación sujeta a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

¹ Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0071-2021

Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe DAF

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-006-2010

1.1.1 Estado de cumplimiento que registra la recomendación sujeta a seguimiento


Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ²				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
3.1.12.6.3	Sin dato	Oficio DAF-283-2012 Oficio AJ-076-2012 Oficio PCCI-057-2012 Oficio DAF-UF-048-2014			v		

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

La administración, desde la comunicación del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-006-2010 informó sobre acciones que estaría emprendiendo para dar atención a la recomendación sujeta a seguimiento; sin embargo, las mismas no se concretaron; situación que se confirmó considerando lo comentado por esta Auditoría Interna, según los términos del oficio AI-0015-2021, por cuanto se concluyó que, a pesar de la antigüedad del referido informe, la recomendación se mantiene como no atendida.

Sobre este particular, ante consulta telefónica realizada el 14 de enero del 2021 al servidor Alejandro Manuel Quirós Ballesterero del Área de Ingresos de la Unidad Financiera, en relación con el procedimiento asociado al artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 35753-MAG, el funcionario manifestó que el mismo no se concretó, a pesar de que se gestionó. Además, se informó que en su momento se había intentado modificar y/o suprimir el citado artículo; pero que, sobre este aspecto se debería consultar a la Jefatura de la Unidad Financiera.

² Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0071-2021

Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe DAF

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Es fundamental que la administración gestione en forma inmediata las medidas necesarias, con relación a la recomendación 3.1.12.6.3; pues considerando la antigüedad de la misma, no se debe dilatar más su pronta atención por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de la recomendación sujeta a seguimiento; caso contrario, se debe suministrar el cronograma de actividades actualizado, orientado a la atención de la citada recomendación, cuyo plazo de implementación deberá ser razonable y con carácter de improrrogable; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de la recomendación N° 3.1.12.6.3 contenida en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-006-2010.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG/IRJ

Cc: *Ing. Fernando Araya Alpízar, Director*
Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora
Licda. Rocío Solano Cambronero, Jefe Unidad Financiera
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo